



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Armenia Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación de proceso declarativo
Demandante:	Jaime Pachón Valencia
Demandado:	Concilio Asambleas de Dios en Colombia
Radicado:	630013103002-2007-00061-00
Asunto:	Termina proceso

Asunto

Procede el Despacho a decidir acerca de la terminación del proceso por acuerdo celebrado entre las partes que indica el apoderado judicial de la parte ejecutante que tiene facultad para ello.

Consideraciones

De acuerdo con el memorial allegado para la terminación del presente proceso (doc.55), que incluye la cancelación de las costas; suscrito por el apoderado especial con facultad para recibir, el Despacho encuentra que es procedente dar por terminado el mismo en la forma y términos que se solicitó conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

No se condenará en costas al no mencionarlas en el escrito de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío.

Resuelve:

Primero. Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo iniciado a continuación de proceso declarativo, propuesto por Jaime Pachón Valencia c.c. 7.524.562 en contra de Concilio Asambleas de Dios en Colombia nit. 860.011.048-0, por las razones de orden legal aducidas por el apoderado judicial.

Segundo: Cancelar la medida de embargo que afecta el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No.280-134523, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, medida que fuera comunicada mediante el Oficio 2007-00061-320 del 27 de junio de 2023, el cual queda sin efectos. Envíese dicho oficio al correo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia con copia al correo del apoderado geheca24@hotmail.com

Tercero: Sin condena en costas, conforme lo dicho en antecedencia.



Juzgado Segundo Civil del Circuito
Armenia

Cuarto: Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33ff5d1e5291319efc00fe274fb662db6938ab0735eb91471d04d66497296ec**

Documento generado en 25/07/2023 12:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>